



Resolución Jefatural

N° 141-2018-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2771-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO y el Informe N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 061-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, posteriormente, derivó en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2016-MINEDU/UE 108 convocado el 29 de diciembre de 2015, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco"; luego, con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 384,700.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 1038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad le comunicó la designación de la Ing. Rosa Zulema Alcántara Gabriel, como Inspectora de Obra;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de abril de 2017, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha se dio inicio con los trabajos de ejecución de obra;

Que, en el Asiento N° 241 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra;

Que, por Asiento N° 242 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2017, la Inspectora consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra;

Que, a través del Pliego de Observaciones suscrito con fecha de inicio el 17 de octubre de 2017 y finalizada el 18 de octubre de 2017, el Comité de



Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 243 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción, solicitando la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 244 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Inspectora anotó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 16 de noviembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, por Memorándum N° 122-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de febrero de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco";

Que, con Carta N° 001-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 390,346.47 (Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 47/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 42,709.50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve con 50/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 16 de abril de 2018, la Coordinadora de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales ni deducciones; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad; finalmente precisó que el Contratista culminó la ejecución de la obra con quince (15) días de retraso;

Que, mediante Informe N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 11 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista en el concepto del monto autorizado y las penalidades, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) en Efectivo y S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, así como un saldo a su cargo por el monto de S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por la actualización de la penalidad aplicada al Contratista por el retraso en la ejecución de la obra;





Resolución Jefatural

Nº 141-2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 MAYO 2018

Que, con Oficio N° 1577-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de mayo de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO recibida por la Entidad el 16 de mayo de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento otorgando la conformidad a la liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED con las observaciones de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 17 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, con las observaciones elaboradas por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó monto de inversión total de S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) en Efectivo y S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a su cargo por el monto de S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por penalidad;

Que, mediante Memorándum N° 2771-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y



Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de ejecución de obra, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 141-2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 MAYO 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2771-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta Nº 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO y el Informe Nº 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatoria, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 006-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) En Efectivo. S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por penalidad.





ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar los saldos a favor a solicitud del Contratista, así como recuperar el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



30 MAYO 2018

Lima,

OFICIO N° 1731 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Calle Bahía de Pisco N° 146, Urb. San Pedrito, altura cuadra 01 de la Av. Roosevelt.

Santiago de Surco – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 13635-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 141 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

MOSEM S.A.C.

Miguel A. Mosquera Ruiz
GERENTE GENERAL

30/05/2018

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	INSTALACIÓN DE 02 ASCENSORES PARA LA OBRA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA G.U.E. LEONCIO PRADO, HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO
Local	:	G.U.E. LEONCIO PRADO
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	AMC N° 006-2016-MINEDU/UE 108 DERIVADA DE LA ADS N° 061-2015-MINEDU/UE 108
Contratista	:	MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			3,933.84	0.00
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			38,470.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	0.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	356.05			
VI	MULTA (otras penalidades)	0.00			
TOTAL S/		356.05	0.00	42,403.84	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>42,047.79</u>	
A Favor del Contratista			
- En Efectivo	S/.	3,933.84	
- En IGV	S/.	0.00	
A Cargo del Contratista			
- Penalidad	S/.	356.05	
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA			
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/.	38,470.00	



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Obra :	INSTALACION DE 02 ASCENSORES PARA LA OBRA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA G.U.E. LEONCIO PRADO,		
Ubicación :	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO
Proceso :	AMC N° 006-2016-MINEDU/UE 108 DERIVADA DE LA ADS N° 061-2015-MINEDU/UE 108		
Contratista :	MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	384,700.00	
1.1.4	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	5,340.81	390,040.81
1.1.5	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	390,040.81
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	384,699.27	386,106.97
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal y adicionales	1,407.70	
1.2.3	I.G.V. (18%)		0.00
		S/	386,106.97
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/. 3,933.84	
	- I.G.V.	S/. 0.00	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	-	
2.1.2	Materiales	-	-
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	-	
2.2.2	Materiales	-	-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	-

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		38,470.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	38,470.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		26,002.72
5.3.0	DESCONTADA		25,646.67
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	356.05

VI MULTA

5.2.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00



**INFORME N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Rosario Mercedes Gonzáles Ybañez**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco".
Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecutor: MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Referencia : a) Memorándum N° 2771-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS
c) Carta N° 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO
d) Informe N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS
Expediente N° 13635-2018

Fecha : Lima, 28 de mayo de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 061-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, posteriormente, derivó en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2016-MINEDU/UE 108 convocado el 29 de diciembre de 2015, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco"; luego, con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 384,700.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 A través del Oficio N° 1038-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de abril de 2017, la Entidad le comunicó la designación de la Ing. Rosa Zulema Alcántara Gabriel, como Inspectora de Obra.
- 1.3 Mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de abril de 2017, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha se dio inicio con los trabajos de ejecución de obra.
- 1.4 En el Asiento N° 241 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra.



- 1.5 Por Asiento N° 242 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2017, la Inspectora consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra.
- 1.6 A través del Pliego de Observaciones suscrito con fecha de inicio el 17 de octubre de 2017 y finalizada el 18 de octubre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.7 Con Asiento N° 243 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción, solicitando la recepción de la obra.
- 1.8 En el Asiento N° 244 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Inspectora anotó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra.
- 1.9 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 16 de noviembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos.
- 1.10 Por Memorandum N° 122-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de febrero de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco".
- 1.11 Con Carta N° 001-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 390,346.47 (Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 47/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 42,709.50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve con 50/100 Soles).
- 1.12 A través del Informe N° 150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 16 de abril de 2018, la Coordinadora de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales ni deducciones; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad; finalmente precisó que el Contratista culminó la ejecución de la obra con quince (15) días de retraso.
- 1.13 Mediante Informe N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 11 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista en el concepto del monto autorizado y las penalidades, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) en Efectivo y S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).



Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, así como un saldo a su cargo por el monto de S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por la actualización de la penalidad aplicada al Contratista por el retraso en la ejecución de la obra.

- 1.14 Con Oficio N° 1577-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de mayo de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Por Carta N° 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO recibida por la Entidad el 16 de mayo de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento otorgando la conformidad a la liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED con las observaciones de la Entidad.
- 1.16 A través del Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 17 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, con las observaciones elaboradas por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó monto de inversión total de S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) en Efectivo y S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a su cargo por el monto de S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por penalidad.
- 1.17 Mediante Memorándum N° 2771-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF:

"Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación



presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje (...)"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco, es responsabilidad del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y que plasmaron a través de los Informes N°s 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- 3.3 En el presente caso, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 16 de noviembre de 2017 se deja constancia de la recepción de la obra, computándose desde el día siguiente el plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación de la liquidación por parte del Contratista, hecho que no se dio. Asimismo, transcurrido dicho plazo la Entidad debió realizar en la liquidación del referido contrato (en similar plazo), lo que tampoco se produjo dentro del plazo fijado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Ahora bien, dado que tanto el Contratista como la Entidad no practicaron la liquidación del contrato de obra dentro de los plazos fijados en el acotado artículo, el procedimiento se activó con la presentación de la Carta N° 001-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, mediante la cual el Contratista sustentó la liquidación del contrato.
- 3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.13 del presente informe, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra. Observaciones que fueron comunicadas al Contratista a través del Oficio N° 1577-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 15 de mayo de 2018, remitiéndole el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad al plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 En esa línea, con Carta N° 002-2018-MOSEM-G.U.E. LEONCIO PRADO, recibida por la Entidad el 16 de mayo de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación con las observaciones planteadas.



- 3.7 En consecuencia, a través del Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 17 de mayo de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad quedó consentida con las observaciones elaboradas por la Entidad, por lo que determinó monto de inversión total de S/ 390,040.81 (Trescientos Noventa Mil Cuarenta con 81/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 3,933.84 (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100 Soles) en Efectivo y S/ 38,470.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a su cargo por el monto de S/ 356.05 (Trescientos Cincuenta y Seis con 05/100 Soles) por penalidad.
- 3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de 02 ascensores para la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la G.U.E. Leoncio Prado, Huánuco – Huánuco – Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa MOSEM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución). Asimismo, deberá efectuar el deslinde de responsabilidades debido a que el contratista no presentó la liquidación en el plazo previsto, por lo que fue de responsabilidad exclusiva de la Entidad su elaboración dentro del plazo previsto.



PERU

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

PERU 2018
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.4 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista así como la recuperación del saldo a su cargo, conforme lo establecido en la Liquidación Final del referido Contrato.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



Abog. Jose Luis Cabrera Palomino
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 454-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de mayo de 2018.



Abog. Rosario Mercedes Gonzales Ybáñez
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.